



CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN PARA LLEVAR A CABO "EL PROYECTO" INVERNADERO PARA LA PRODUCCIÓN DE PLANTAS NATIVAS, MADERABLES, FORRAJERAS Y FRUTALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA CUENCA BAJA DEL RÍO AYUQUILA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR EL C. OSCAR GABRIEL PONCE MARTÍNEZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL JEFE OPERATIVO DE PROYECTOS, EN LO SUCESIVO "LA JIRA", Y POR OTRA PARTE ASOCIACIÓN DE SILVICULTORES REGIÓN AUTLÁN JAL, ASOCIACIÓN CIVIL REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MEDIO DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO JOSÉ IBARRA AGUILAR, EN ADELANTE "LA A.C.", DENOMINADOS EN SU CONJUNTO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- a) Con el objeto de apoyar a las Organizaciones de la Sociedad Civil, en la realización de proyectos tendientes a darle solución a problemáticas sociales que se viven en nuestra entidad y promover el crecimiento de liderazgos comunitarios que enfocan sus actividades hacia el humanismo solidario, el gobierno del estado creó el Programa Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil, a través del cual, se apoya a Organizaciones Civiles que realizan labores o prestan servicios que los municipios no pueden atender por falta de recursos u otras razones.
- b) El Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2018 dos mil dieciocho, contempla dentro de la Partida Presupuestal "1100 4451", denominada "Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro", recursos que han de aplicarse de conformidad con lo que al respecto señalen las Reglas de Operación, y a cargo de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social.
- c) De conformidad con lo dispuesto por el artículo veinte del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el presente ejercicio fiscal, se publicaron el 13 de Enero del 2018 las nuevas "Reglas de Operación" del programa "Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil" en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", como el instrumento mediante el cual se fijan las normas de operación conforme a las cuales se ha de desarrollar el programa, en adelante "EL PROGRAMA", y a las que han de apegarse las Organizaciones de la Sociedad Civil y las dependencias del Ejecutivo Estatal que participen en su ejecución.
- d) Una de las prioridades de la presente Administración Estatal es crear oportunidades de desarrollo para todos los habitantes de la entidad, poniendo especial atención en grupos que, por sus condiciones económicas, sociales, culturales y territoriales, carecen de opciones para contar con una mejor calidad de vida. Sin embargo, sabemos que el esfuerzo no debe hacerse de manera aislada, sino haciendo partícipe a la sociedad organizada; la cual, en Jalisco representa una parte fundamental e indispensable en las políticas públicas encaminadas al bienestar social.
- e) En este contexto el día 31 treinta y uno de marzo del año 2018 la Secretaría de Desarrollo e Integración Social del gobierno del estado y la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila, firmaron convenio de colaboración en cofinanciamiento, con el objeto de establecer las bases y responsabilidades de coordinación y colaboración entre ambas para integrar sus acciones en el debido ejercicio de los apoyos económicos que "LA SEDIS" otorgó a "LA JIRA" conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del programa de "Apoyo a las organizaciones de la sociedad civil en su modalidad de cofinanciamiento".
- f) "LA JIRA" ubico diversos proyectos potenciales en los 10 municipios que la conforman para llevar a cabo "EL PROGRAMA", los cuales se analizaron y priorizaron para su implementación, entre los cuales se encuentra el proyecto de la localidad de San José del Carmen, Municipio de Zapotitlán de Vadillo, para la "Producción de



plantas nativas a ser utilizadas en proyectos de reforestación y recuperación de las áreas forestales afectadas por la explotación forestal y/o agropecuaria, así como por fenómenos naturales.”.

- g) El grupo “Mujeres Productoras de Plantas Nativas” fue beneficiada en 2016 con este mismo programa, con la instalación de un invernadero para la producción de plantas nativas para ser utilizadas en proyectos de reforestación y restauración regionales, a la fecha se encuentran laborando de manera regular, sin embargo la falta de equipo ha causado que sus actividades sean menos eficientes.
- h) Se pretende fortalecer el proyecto de producción de planta dotando de equipo especializado para el manejo de invernaderos, con esto las actividades que realizan para la producción sean más eficientes.

DECLARACIONES

DECLARA “LA JIRA”:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal (OPDI) integrado por los ayuntamientos municipales de Autlán de Navarro, Ejutla, El Grullo, El Limón, San Gabriel, Tolimán, Tonaya, Tuxcacuesco, Unión de Tula y Zapotitlán de Vadillo, cuyo convenio de creación fue publicado en el periódico oficial “el estado de Jalisco”, el día 27 de octubre de 2007 en el número 33, sección II, tomo CCCLVIII. “LA JIRA” fue creada para lograr el manejo integral del territorio de los municipios que la integran, mismos que se localizan en la cuenca baja del río ayuquila.
- b) El **C. Oscar Gabriel Ponce Martínez**, es el director de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila, personalidad que le fue conferida mediante firma del contrato laboral respectivo, con fecha del 4 de octubre del año 2017; personalidad que a la fecha no le ha sido revocada. señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, la calle González Ortega no. 38, col. centro, cp. 48900, en Autlán de Navarro, Jalisco.
- c) Comparece a la firma del presente instrumento, como apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración de “LA JIRA”, de acuerdo a la cláusula vigésima quinta fracción II del convenio de creación de ésta. Asimismo, el director tiene entre otras, las siguientes obligaciones y atribuciones:
- Ejecutar los acuerdos tomados por el consejo de administración.
 - Vigilar que el programa operativo anual (POA) se ejecute conforme a los lineamientos planteados en éste.
- d) Para el funcionamiento de “LA JIRA” se le dotó de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios, de acuerdo a la cláusula cuarta del convenio de creación. asimismo, que el registro federal de contribuyentes (RFC) del OPDI que representa es JIM071027450.
- e) Manifiesta que para la celebración de este convenio cuenta con medios suficientes para su cumplimiento.

DECLARA “LA A.C.”:

- a) Que es una Asociación Civil constituida legalmente mediante escritura pública No. 10823 diez mil ochocientos veintitrés de fecha 14 catorce de noviembre del año 2005 dos mil cinco, ante Notario Público Titular número 1 uno de la ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco, Licenciado Crescencio Uribe García.
- b) Que el **C. José Ibarra Aguilar**, en escritura 3442 tres mil cuatrocientos cuarenta y dos, tomo XI décimo primero, el día 09 nueve de abril del 2018 dos mil dieciocho, en las preliminares se transcribe el Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 11 once de marzo del 2018 dos mil dieciocho, es nombrado Presidente del consejo directivo de la Asociación, en donde le otorgan todas las facultades de representación



de la asociación contenidas en el estatuto Trigésimo Octavo del acta constitutiva, las cuales son suficientes para la firma del presente convenio, que su clave de elector es **Eliminado: Art. 21 LTAIPJM**, señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, la calle **Eliminado: Art. 21 LTAIPJM**, en **Eliminado: Art. 21 LTAIPJM** Jalisco.

- c) Que el registro federal de contribuyentes (RFC) de "LA A.C." que representa es **Eliminado: Art. 21 LTAIPJM** y se encuentra al corriente de sus contribuciones fiscales, y cuenta con Clave Única de Inscripción al Registro (CLUNI): **Eliminado: Art. 21 LTAIPJM**

DECLARAN "LAS PARTES":

- A) Que reconocen en forma recíproca la personalidad con la que comparecen para suscribir el presente convenio, manifestando su voluntad de estar en la mejor disposición para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.
- B) Que aceptan los beneficios y compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del presente instrumento legal, reconociéndose la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal, para la celebración del mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene como finalidad el trabajo en conjunto de "LAS PARTES", para la implementación del proyecto denominado "Invernadero para la producción de plantas nativas, maderables, forrajeras y frutales", en apoyo al grupo de Mujeres Productoras de Plantas Nativas, en adelante "EL GRUPO". Proyecto que será financiado por "LA JIRA", con recurso proveniente del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social (SEDIS) y ejecutado por "LA A.C.". El objetivo general del proyecto es la Producción de plantas nativas a ser utilizadas en proyectos de reforestación y recuperación de las áreas forestales afectadas por la explotación forestal y/o agropecuaria, así como por fenómenos naturales.

Con el presente instrumento se pretende fortalecer el proyecto y por ende a "EL GRUPO", dotando de equipo especializado y capacitación para el manejo de invernaderos, con lo cual las actividades que realizan para la producción sean más eficientes y así alcanzar el objetivo de "EL PROYECTO". Para tal efecto, en anexo adjunto a este convenio, se describe el proyecto y actividades a realizar.

"LA JIRA" realizará una inversión por la cantidad de **\$65,395.00 (Sesenta y cinco mil trescientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.)**, cantidad que será otorgada a "LA A.C." para que esta administre el recurso, lleve a cabo y supervise "EL PROYECTO".

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA A.C." Para la ejecución del objeto de este Convenio, "LA A.C.", a través de su Director General, se compromete a:

- Realizar y terminar en tiempo y forma la ejecución de "EL PROYECTO".
- Ejecutar los recursos aportados por "LA JIRA", aplicándolos a la realización de los trabajos objeto del presente convenio y la ficha técnica del proyecto, así como llevarlo a cabo hasta su total conclusión.
- Proveer a "EL GRUPO", de los materiales, equipo e insumos necesarios para la ejecución de "EL PROYECTO".
- Brindar a "EL GRUPO" capacitación operativa en manejo de invernaderos.



- e) Informar a "LA JIRA" sobre los avances de las acciones que se realicen para el desarrollo del objeto de este instrumento, conforme a los plazos señalados en el presente convenio.
- f) Formular el expediente técnico del proyecto y presentarlo a "LA JIRA".
- g) Integrar expedientes administrativos comprobatorios de gastos de los recursos depositados para el cumplimiento del presente convenio.
- h) Presentar a "LA JIRA" informes administrativos, comprobantes fiscales y acervo fotográfico.
- i) Gestionar o acompañar en la gestión de los insumos de información requeridas por el proyecto.
- j) Entregar los productos que se describen a continuación:
 - a. Dos reportes técnicos sobre el cumplimiento de los objetivos de "EL PROYECTO" en los formatos establecidos para este fin. Uno a más tardar el 19 de octubre, con los avances de "EL PROYECTO" y un informe final a más tardar el 24 de noviembre. Se deberá presentar en formato editable Word y/o PDF (CD, USB), y escrito un resumen de los resultados más relevantes. Deberá incluir memoria fotográfica, minutas de los talleres de capacitación y reuniones, listas de asistencia.
 - b. Un informe financiero preliminar a más tardar el 19 de octubre y un informe final el 25 de octubre en los formatos establecidos para este fin. Debe entregar en archivo electrónico, en orden cronológico, acomodados en carpeta, con número consecutivo los comprobantes fiscales digitales de los gastos de "EL PROYECTO" (archivo pdf, xml y verificación del mismo). Así mismo, deberá relacionarlos en el archivo de Excel. Deberá de adjuntar en archivo electrónico, el estado de cuenta bancaria de donde fueron realizados los pagos de "EL PROYECTO", en formato jpg.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA JIRA". Para la realización del objeto de este instrumento "LA JIRA" se compromete a:

- a) Realizar las aportaciones económicas a las que se refieren las cláusulas Quinta.
- b) Entregar la información requerida por el proyecto, que obre en poder de "LA JIRA", y de la cual sea propietaria.
- c) Dar seguimiento a la ejecución del proyecto a través de su Jefe Operativo de Proyectos.
- d) Proporcionar a "LA A.C." la información pertinente para la elaboración de los expedientes administrativos comprobatorios.

Para asegurar una adecuada realización y que la supervisión del trabajo realizado sea oportuna y eficaz, "LA JIRA" contará con el personal adecuado para dar seguimiento a los trabajos por realizar, personal que tendrá las capacidades técnicas y profesionales para ejecutar sus actividades de forma adecuada, logrando desahogar cualquier situación que pudiese surgir durante el desarrollo del proyecto.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Para el debido desarrollo del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a:

- a) Mantener comunicación permanente, a través de los responsables designados en la cláusula octava, para resolver cualquier problema derivado de la ejecución de los trabajos.
- b) Trabajar en forma coordinada para realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente instrumento y en la ficha técnica que se anexa.
- c) Las demás acciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

QUINTA. APORTACIÓN O PAGO. Para la realización del objeto de este instrumento "LA JIRA" se obliga a aportar a "LA A.C." la cantidad de **\$65,395.00 (Sesenta y cinco mil trescientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.)**, a través de transferencia electrónica a la Institución Bancaria: Grupo Financiero HSBC, S.A. de C.V., número de cuenta 4030709851, con Clabe Interbancaria 021333040307098515, a favor de ASOCIACION DE SILVICULTORES REGION



AUTLA, La cantidad señalada antes, se cubrirá en dos ministraciones, por las que "LA A.C." entregará a "LA JIRA" dos facturas y/o recibos electrónicos que cumplan con los requisitos fiscales vigentes, de la siguiente manera:

- La primera será de **\$35,395.00 (treinta y cinco mil trescientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.)**, y se transferirá dentro de los 8 ocho días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento y su Anexo No. I, por concepto de "Implementación del proyecto denominado: Invernadero para la producción de plantas nativas, maderables, forrajeras y frutales"; y será utilizado para la adquisición de los materiales, equipo e insumos descritos en el anexo.
- La segunda será de **\$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de: "capacitación operativa en manejo de invernaderos, como parte del proyecto Invernadero para la producción de plantas nativas, maderables, forrajeras y frutales"; y se pagará una vez que se haga la entrega del primer informe técnico y financiero y que estos cuenten con el visto bueno del jefe operativo de proyectos de "LA JIRA", indefectiblemente de su Dirección.

Será responsabilidad de "LA A.C." la correcta aplicación de los recursos aportados por "LA JIRA", acorde a los conceptos que se señalan en "EL PROYECTO" para el cabal cumplimiento del objetivo del presente Convenio y la ficha técnica que se anexa al presente.

"LA A.C." se obliga a llevar a cabo las actividades derivadas del presente instrumento en tiempo y forma, apegándose estrictamente a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, y los lineamientos y criterios que se establezcan, en el entendido que de no cumplir cabalmente con las actividades comprometidas en el presente instrumento y su Anexo No. I, deberá devolver los recursos asignados para la ejecución de las actividades en el anexo técnico, respecto de la etapa que se incumpla por parte de "LA A.C."

El seguimiento, control, vigilancia y evaluación de los recursos aplicados a que se refiere la presente cláusula corresponde a "LA A.C.", sin perjuicio de las acciones de seguimiento, control y vigilancia que impulse "LA JIRA".

"LA JIRA" podrá en todo momento requerir informes físicos financieros, avances de proyecto, cierres de proyecto, entre otros, para el debido seguimiento, resguardo y justificación final del proyecto.

SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. "LA A.C." se compromete a iniciar con los procedimientos administrativos pertinentes y como consecuencia iniciar con los trabajos, una vez que se reciba la primera ministración de parte de "LA JIRA", en conformidad con el Anexo I. La vigencia del presente contrato será a partir de su firma y hasta el día 10 de diciembre de 2018, prorrogable únicamente previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre las partes

SÉPTIMA. TERMINACIÓN, VERIFICACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. "LA A.C." se obliga a comunicar por escrito, el avance, y en su caso, la terminación de los trabajos que le fueron encomendados por "LA JIRA", y éste en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, verificará que éstos se encuentren debidamente concluidos conforme a las condiciones establecidas en el Anexo I. de este instrumento y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, realizará su recepción física.

OCTAVA. RESPONSABLES. Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, las partes designarán como responsables: Por parte de "LA JIRA", al **ING. ELOY FERNANDO CARRANZA MONTAÑO**, o EN SU CASO QUIEN SEA **TITULAR DE LA JEFATURA OPERATIVA DE PROYECTOS**. Por parte de "LA A.C.", al **C. JOSÉ IBARRA AGUILAR, PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE "LA A.C."**



Las personas antes citadas, serán responsables directos de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de los mismos y serán asimismo, los representantes directos ante terceros en asuntos relacionados con la ejecución de los trabajos objeto del presente Convenio o derivados del mismo.

Las partes en caso de cambio de los responsables, deberán notificar por escrito tal circunstancia, la parte notificada deberá responder por escrito en un término no mayor a quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del cambio, acerca del mismo, manifestando lo que a su derecho convenga.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL. El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de estos compromisos relacionados con este acuerdo de voluntades, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que, no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario. Lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones en la que fue contratada o hacer labores de supervisión o colaboración de los servicios que se realicen.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. Las partes convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento. En caso de faltar a este compromiso, se obligan al pago de daños y perjuicios que se llegaren a originar. Las partes se comprometen a guardar estricta confidencialidad respecto de las actividades y la información generada durante el presente convenio. No será considerada como información confidencial toda aquella que:

- a. Sea del Dominio Público.
- b. Haya sido entregada previamente a "LA JIRA" por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento.
- c. Haya sido desarrollada previamente por "LA JIRA".

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de las partes podrá rescindir el Convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte.

Las partes podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses.

De llegarse a actualizar este (estos) supuesto (s), deberá dar aviso por escrito con 30 días de anticipación, cubriendo invariablemente en su totalidad los gastos o trabajos que se hayan realizado, o en su caso, restituyendo el recurso cuyo gasto no haya sido comprobado.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntades de las partes; mediante la firma del Convenio Modificatorio y/o Adéndum respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo.

Si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales del Décimo Segundo Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando desde este momento al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa, les pudiera corresponder.



Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman en ~~la ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco, a los 02 dos días de octubre del 2018 dos mil dieciocho.~~



POR "LA JIRA"

POR "LA A.C."

ASOCIACIÓN DE SILVICULTORES
REGIÓN AUTLÁN, JAL. A.C.
R.E.C.-ASR-051114-QF1

Eliminado: Art. 21 LTAIPJM

C. OSCAR GABRIEL PONCE MARTÍNEZ.
DIRECTOR DE LA JIRA.

C. JOSÉ IBARRA AGUILAR.
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
ASOCIACIÓN DE SILVICULTORES REGIÓN AUTLÁN
JAL A.C.

C. ELOY FERNANDO CARRANZA MONTAÑO.
JEFE OPERATIVO DE PROYECTOS DE LA JIRA.

TESTIGOS.

Eliminado: Art. 21 LTAIPJM

Eliminado: Art. 21 LTAIPJM

Ana Lucía Hernández Gutiérrez

Eliminado: Art. 21 LTAIPJM

Adriana Maira Cevallos Zacarias

ESTA HOJA DE FIRMAS ES PARTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA CUENCA BAJA DEL RÍO AYUQUILA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR EL C. OSCAR GABRIEL PONCE MARTÍNEZ, Y ASOCIACIÓN DE SILVICULTORES REGIÓN AUTLÁN JAL ASOCIACIÓN CIVIL, POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO EL C. JOSÉ IBARRA AGUILAR, DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2018.